

Ley Nº 18.020

PERSONAL DESIGNADO EN MISIÓN PARA CUMPLIR OPERACIONES DE PAZ

EXCEPTÚASE DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTÍCULO 240 DE LA LEY Nº 16.170

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Exceptúase de las disposiciones establecidas en los literales A) y E) del artículo 240 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, al personal designado en Misión para cumplir Operaciones de Paz.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de setiembre de 2006.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, 1er. Vicepresidente. MARTI DALGALARRONDO AÑÓN, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 de setiembre de 2006.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ. JUAN FAROPPA. REINALDO GARGANO. DANILO ASTORI. AZUCENA BERRUTTI. JORGE BROVETTO. VÍCTOR ROSSI. JORGE LEPPA. EDUARDO BONOMI. MARÍA JULIA MUÑOZ. JOSÉ MUJICA. HÉCTOR LESCANO. MARIANO ARANA. MARINA ARISMENDI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.